



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**DEPARTAMENTO DE ESTADO**

*Oficina de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación*



Certificación Número 2021-137  
Segunda Enmienda

Yo, Damaris Nolasco Ortiz, Directora Interina de la Oficina de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación del Departamento de Estado, CERTIFICO: -----

Que la Junta de Instituciones Postsecundarias, presidida por el Dr. Edward Moreno Alonso, mediante referendo del 29 de julio de 2021, y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley 212 de 2018, según enmendada, aprobó las siguientes medidas para el manejo de las solicitudes de las Instituciones de Educación Postsecundarias durante el periodo de emergencia declarado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE 2020-020.

1. Se autoriza a las instituciones de educación postsecundarias a utilizar métodos alternos no presenciales para continuar ofreciendo sus programas, mientras dure la emergencia. Si una vez finalizada la emergencia, la institución desea continuar ofreciendo a distancia algún programa para el que no tenga aprobada la modalidad, deberá solicitar una enmienda a su licencia.
2. Las enmiendas a las licencias se evaluarán de manera documental, conforme a la reglamentación vigente, tomando en consideración los acontecimientos ocurridos que han provocado esta emergencia.

**Esta certificación entrará en vigor a partir del 1 de agosto de 2021 hasta el 30 de junio de 2022.**

Y para que así conste, expido la presente certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de diciembre de 2021.

Damaris Nolasco Ortiz  
Directora Interina

Enmendada en Referendo del 30 de noviembre de 2021 para extender la vigencia hasta el 30 de junio de 2022

Enmendada en Referendo del 13 de agosto de 2021 para eliminar la exclusión de la radicación de enmiendas de carácter programático hasta diciembre de 2021 como resultado la aprobación de la Certificación 2021-174.

